



**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO**

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/31/29)**

NACIONES UNIDAS



INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/31/29)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976



Document No. 17
1945
17
17

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

LA SECRETARÍA GENERAL

DEL ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRICENARIO FINANCIAL PERIODO DE SEIS AÑOS
(SEPTIEMBRE DE 1945)

SECRETARÍA GENERAL

1945

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS 3 Y 4 DE LA RESOLUCION 3468 (XXX) DE LA ASAMBLEA GENERAL	5 - 18	2
A. Propósitos de una conferencia sobre el Océano Indico	8	2
B. Fecha y duración	9 - 10	2
C. Lugar de celebración	11	3
D. Programa de la conferencia	12	3
E. Participación	13	4
F. Nivel de participación	14 - 18	4
III. OTROS ASUNTOS	19	4
IV. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO	20	5

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 3 de su resolución 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, la Asamblea General pidió a los Estados ribereños e interiores de la región del Océano Indico que prosiguieran sus consultas acerca de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, prestando especial atención a los seis aspectos siguientes:

- a) Propósitos de la conferencia sobre el Océano Indico;
- b) Fecha y duración;
- c) Lugar de celebración;
- d) Programa provisional;
- e) Participantes;
- f) Nivel de participación.

En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea pidió también al Comité Especial que prosiguiera su labor y sus consultas, de conformidad con su mandato, y que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre su labor, incluidos los resultados de las consultas mencionadas en el párrafo 3 de la resolución.

2. El Comité Especial volvió a reunirse el 10 de mayo de 1976 y celebró ocho sesiones oficiales (A/AC.159/SR.31 a 38) y varias reuniones oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas, entre esa fecha y el 17 de septiembre de 1976. Los Estados ribereños e interiores del Océano Indico celebraron una reunión oficiosa en la Sede de las Naciones Unidas el 11 de mayo de 1976, que fue presidida por el Presidente del Comité Especial.

3. La composición del Comité, tal como quedó establecida en virtud de las resoluciones 2992 (XXVII) y 3259 B (XXIX) de la Asamblea General, siguió siendo la siguiente: Australia, Bangladesh, China, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Pakistán, República Unida de Tanzania, Somalia, Sri Lanka, Yemen y Zambia.

4. La Mesa elegida del Comité Especial continuó desempeñando sus funciones con la siguiente composición.

Presidente: Sr. Hamilton Shirley Amerasinghe (Sri Lanka);

Vicepresidente: Sr. Djoko Joewono (Indonesia);

Relator: Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar).

II. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DE LA RESOLUCIÓN 3468 (XXX) DE LA ASAMBLEA GENERAL

5. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3468 (XXX) de la Asamblea General, el Presidente del Comité Especial del Océano Índico, en una carta de fecha 10 de febrero de 1976, pidió a los Estados ribereños e interiores que transmitieran sus opiniones sobre los seis aspectos enumerados en el párrafo 1 supra. Se recibieron respuestas de los siguientes países: Australia, Bhután, Birmania, Etiopía, Irán, Iraq, Kenya y Pakistán. Durante las deliberaciones del Comité Especial, algunas delegaciones indicaron que ya habían presentado las opiniones de sus gobiernos sobre esos seis aspectos en 1975 y que, o sus posiciones no se habían modificado, o no deseaban complementar sus respuestas en ese momento.

6. En la reunión de Estados ribereños e interiores, celebrada el 11 de mayo de 1976 (véase el párr. 2 supra), el Presidente del Comité Especial hizo una declaración en la que resumió las observaciones recibidas hasta entonces de los Estados ribereños e interiores con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3468 (XXX) y en respuesta a una solicitud que el Presidente del Comité Especial había hecho a esos Estados en 1975 para que transmitieran sus puntos de vista acerca de la convocación de una conferencia.

7. Cuando la declaración se presentó al Comité Especial, algunas delegaciones pusieron de relieve que todas las observaciones sobre los aspectos enumerados en el párrafo 3 de la resolución 3468 (XXX), tal como habían sido resumidas por el Presidente, eran de carácter preliminar y oficioso y que se necesitaban más consultas intensas entre los Estados ribereños e interiores antes de llegar a un consenso sobre los diversos aspectos de la convocación de una conferencia. En los párrafos 8 a 15 infra, se consigna el fondo de la declaración de resumen antes mencionada.

A. Propósitos de una conferencia sobre el Océano Índico

8. Los gobiernos que habían respondido convenían en que el propósito principal de la conferencia sería lograr progresos hacia la aplicación práctica de la Declaración del Océano Índico como zona de paz. En varias respuestas se instaba a las grandes Potencias a que se abstuvieran de aumentar y fortalecer su presencia militar en la región. Algunos gobiernos hacían hincapié en la importancia de la cooperación entre los Estados de la región para garantizar condiciones de seguridad, tal como estaba previsto en la Declaración.

B. Fecha y duración

9. La mayoría de las respuestas reflejaban una actitud flexible sobre este particular y la disposición a aceptar los deseos de la mayoría. Varios gobiernos destacaron que la fecha de la Conferencia sólo se podría fijar teniendo en cuenta los progresos que se lograsen en la preparación de la reunión. Respecto de la duración de la conferencia, en las sugerencias que se habían hecho se observaba una preferencia por un período que oscilara entre una y seis semanas.

10. En la reunión del Comité Especial celebrada el 10 de mayo de 1976, se señaló especialmente que, para que la conferencia tuviera éxito, los preparativos debían ser sumamente detenidos y que el Comité Especial mismo podría actuar como órgano preparatorio de la conferencia. Hubo una sugerencia en el sentido de que, como parte de los preparativos, se elaborara un proyecto de instrumento o instrumentos que estuviese listo para ser examinado por la conferencia, de modo que sus deliberaciones tuviesen un sentido y una finalidad adecuados.

C. Lugar de celebración

11. Varios gobiernos sugirieron que la conferencia se celebrara en uno de los Estados ribereños o de la región del Océano Indico. Algunos Estados dijeron que Colombo sería un lugar adecuado de celebración, mientras que otros señalaron que preferían que la conferencia se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas. Dos Gobiernos, el del Iraq y el de Mauricio, se ofrecieron a actuar como huéspedes de la conferencia. Madagascar había indicado que, si la conferencia se celebraba en más de una etapa, estaría dispuesto a ser huésped de la primera de ellas.

D. Programa de la conferencia

12. El programa de la conferencia dependería de sus propósitos, tales como fueran determinados por los Estados ribereños e interiores. En general, se opinó que el programa debía ajustarse a la finalidad de aplicar la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Varios Estados habían sugerido que el Comité Especial del Océano Indico o un comité preparatorio propusiera un programa provisional. Entre las muchas sugerencias referentes a los temas del programa figuraron las siguientes:

- a) Medidas para crear condiciones de seguridad en la zona;
- b) Delimitación de la zona y definiciones de las principales ideas comprendidas en la Declaración, tales como "bases militares extranjeras" y "contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias";
- c) Evaluación general de la magnitud de la presencia militar y naval de las grandes Potencias en el Océano Indico;
- d) Elaboración de medidas para lograr la eliminación de todas las bases militares extranjeras concebidas en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias y una reducción de su presencia militar y naval concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con miras a su eventual eliminación;
- e) Sistema de seguridad colectiva sin alianzas militares;
- f) Cooperación regional en todas las esferas, y no necesariamente sólo en materia de seguridad;
- g) Procedimientos para aplicar medidas encaminadas al establecimiento de una zona de paz.

E. Participación

13. Muchos gobiernos se manifestaron a favor de la participación de los Estados regionales, así como de las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico. Algunos gobiernos sugirieron que, por lo menos en sus etapas iniciales, la conferencia estuviera limitada a los Estados regionales. También se sugirió que los Estados regionales fuesen participantes plenos, mientras que las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico fuesen invitados a asistir como observadores.

F. Nivel de participación

14. En muchas respuestas se sugería que la Conferencia se celebrara en el nivel de embajadores. Algunos gobiernos indicaron que preferían que la participación fuese en el nivel de ministros. En otras respuestas se sugería que se celebrase una conferencia de nivel ministerial precedida de una reunión de funcionarios superiores.

15. En la etapa en que se considerase la cuestión general de la aplicación, podía ser conveniente la participación de ministros, pero si alguna vez la conferencia pasaba a examinar un tratado o convención, sería más adecuado que se celebrara en el nivel de plenipotenciarios.

16. El 10 de mayo de 1976, el Comité Especial decidió invitar a China y el Japón a que participaran en las consultas de los Estados ribereños e interiores con miras a convocar una conferencia sobre el Océano Indico. Asimismo decidió formular una invitación análoga a las demás grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos que no son miembros del Comité Especial.

17. El 19 de mayo de 1976, el Presidente del Comité Especial del Océano Indico envió una carta a los Gobiernos de las demás grandes Potencias y los principales usuarios marítimos antes mencionados en la que los invitaba a que participaran en las consultas de los Estados ribereños e interiores.

18. En respuesta a dicha carta, Grecia, Liberia y Suecia aceptaron la invitación. Los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania declinaron participar en las consultas. El Canadá, Noruega y los Países Bajos señalaron que preferían no participar en la etapa actual. Italia respondió que la invitación se estaba examinando.

III. OTROS ASUNTOS

19. El 13 de septiembre de 1976, el Comité Especial recibió una comunicación del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid que contenía una declaración hecha por él el 9 de septiembre de 1976 sobre la cuestión de la expansión militar y naval de Sudáfrica, con especial referencia a la paz en la zona del Océano Indico. La declaración fue leída por el Presidente del Comité Especial del Océano Indico

ese mismo día y señalada a la atención de sus miembros. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por los acontecimientos mencionados en esa declaración y el Comité Especial del Océano Indico solicitó al Presidente que respondiera en consecuencia a la comunicación del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

IV. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO.

20. El Comité Especial del Océano Indico recomienda por unanimidad a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la resolución aprobada en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados sobre la Propuesta relativa a la Declaración del Océano Indico como zona de paz 1/,

Profundamente preocupada por el hecho de que ha aumentado la presencia militar de las grandes Potencias concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias en el Océano Indico, y creyendo, por lo tanto, que la aplicación de los propósitos y objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz reviste ahora una urgencia mayor,

Lamentando que, a pesar de reiteradas invitaciones, algunas grandes Potencias, así como algunos de los principales usuarios marítimos del Océano Indico no han considerado posible hasta el momento cooperar con el Comité Especial del Océano Indico y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 2/, en especial de la sección II del mismo relativa a las consultas celebradas por los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX) de la Asamblea General;

1/ A/31/197, Anexo, pág. 120.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/31/29).

2. Pide al Comité Especial y a los Estados ribereños e interiores del Océano Índico que prosigan sus consultas con miras a formular un programa de acción que conduzca a la convocación de una conferencia sobre el Océano Índico;

3. Reitera su invitación a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Índico, para que cooperen en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones;

4. Pide Al Comité Especial que prosiga su labor y sus consultas, de conformidad con su mandato, y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor;

5. Pide al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ومراكز التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何向联合国秘书处索取

联合国秘书处及各地区办事处均有出售。可向本秘书处或各地区办事处索取索取。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или напишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.